

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 2 De 14 de enero de 2014

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es respetuosa de cumplir con sus responsabilidades internacionales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política; por lo que se hace necesario modificar el vigente Arancel Nacional de Importación, medida que es consecuente con nuestra Estrategia Nacional de Desarrollo;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, el Consejo de Gabinete tiene entre sus funciones fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en la Ley a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Créanse las siguientes fracciones arancelarias del Arancel Nacional de Importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
1507.90	-	Los demás:		
1507.90.10	--	En envases de 1.7 hasta 2.0 litros	LIBRE	-
1507.90.90	--	Los demás	10	-

Artículo 2. Elimínese la fracción arancelaria 1507.90.00 del Arancel Nacional de Importación.

Artículo 3. Las fracciones arancelarias 1507.90.10 y 1507.90.90, creadas mediante el presente Decreto de Gabinete, tendrán efecto transitorio durante doce (12) meses a partir de la fecha de su promulgación. Transcurrido este término se restablecerá el inciso arancelario 1507.90.00.

Artículo 4. Remítase copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete comenzará regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

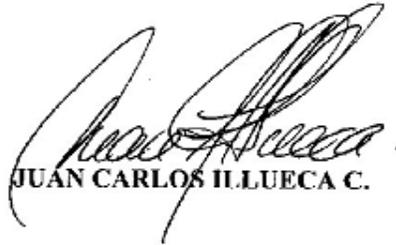
Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,



JUAN CARLOS ILLUECA C.

El ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



LUIS EDUARDO CAMACHO G.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete